

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Primera

Tomo CLXXIX

Tepic, Nayarit; 11 de Septiembre de 2006

Número: 042

Tiraje: 100

## SUMARIO

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT QUE  
CREA EL JUZGADO PARA ADOLESCENTES**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Gobierno de Nayarit.- Poder Judicial.

**ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT QUE CREA EL JUZGADO PARA  
ADOLESCENTES.**

**CONSIDERANDO:**

- - - **PRIMERO:** Que el Título Quinto Capítulo I Artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, relativo al Poder Judicial, establece que el ejercicio de éste se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Consejo de la Judicatura y en los Juzgados que la Ley determine. Otorgando al Consejo de la Judicatura, la facultad para determinar tanto el número, división, especialización por materia, como la competencia territorial de los Juzgados con excepción de los asuntos en que por disposición legal, deba conocer el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

- - - **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo 85 de la Constitución Política de la entidad, específicamente en el párrafo octavo, se reconoce que el Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

- - - **TERCERO:** Que por su parte la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en su artículo 2 fracción III señala, a los Juzgados de Primera Instancia como parte integrante del Poder Judicial del Estado, y los artículos 8 y 58 establecen que será el Consejo de la Judicatura quien determine el número de juzgados y su estructura según las necesidades de cada Partido Judicial.

- - - **CUARTO:** Que entre los retos actuales del Poder Judicial del Estado, se encuentra el optimizar la labor y servicio jurisdiccional para la pronta y eficaz solución de conflictos, aspiración permanente de la Sociedad Nayarita.

- - - **QUINTO:** Como consecuencia de la reforma al Artículo 18 de la Constitución General de la Republica, se hace necesaria la creación de cuando menos un Juzgado especializado en materia de adolescentes que tenga residencia en el Partido Judicial de Tepic, pero cuya competencia sea para todo el Estado de Nayarit, en tanto se pueden crear mas Juzgados, sin perjuicio de que los Juzgados foráneos ordinarios puedan conocer a prevención en casos urgentes.

- - - **SEXTO:** Para los efectos anteriores, la conformación inicial del Juzgado especializado en Justicia para adolescentes se integrará con un Juez, dos Secretarios de Acuerdos, dos Notificadores y cuatro capturistas, los cuales serán transferidos de otros Juzgados, debiendo convocar a concurso de oposición para cubrir las plazas que queden vacantes; además deberá contratarse a los cuatro profesionales que integrarán el Comité auxiliar Técnico que estará adscrito al propio Juzgado.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 81 párrafos primero y 85 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado; Artículo 2 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL:**

- - - **PRIMERO:** Se crea un **Juzgado de Primera Instancia especializado en Justicia para Adolescentes**, con un ámbito de competencia para todo el Estado, cuyo lugar de residencia será en el Partido Judicial de Tepic, Nayarit; el cual iniciará funciones a partir del 12 doce de septiembre del presente año, contando con la plantilla de personal que se señala en el considerando séptimo del presente acuerdo.

- - - **SEGUNDO:** Este acuerdo surte efectos desde luego y deberá publicarse en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la página Web del Poder Judicial.

Este acuerdo fue tomado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la Octava Sesión Ordinaria, iniciada el 31 treinta y uno de agosto y concluida el 4 cuatro de septiembre de 2006 dos mil seis.

A t e n t a m e n t e. "SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN" Tepic, Nayarit, 11 de Septiembre de 2006. **MGDO. LIC. JAVIER GERMAN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- **LIC. MARIA CATALINA MEDINA ROSALES**, Secretario de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*